

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



9-2011

Año XXXV

6 de mayo de 2011

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5523

JUEVES 17 DE MARZO DE 2011

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación	3
2. AGENDA. Modificación	3
3. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.º 5514 y 5515	3
4. PROYECTO DE LEY. Adición de un artículo 26 bis a la Ley N.º 7530, Ley de Armas y Explosivos	3
5. VISITA. Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, director de la Escuela de Biología	3
6. AGENDA. Modificación	3
7. PROYECTO DE LEY. Se continúa con el análisis de proyecto de ley Adición de un artículo 26 bis a la Ley N.º 7530, Ley de Armas y Explosivos	3

SESIÓN ORDINARIA N.º 5524

MARTES 22 DE MARZO DE 2011

1. INFORMES DE LA DIRECCIÓN Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	7
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso del señor Director	7
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento del director <i>a. i.</i>	7
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Cronograma de visitas	7
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Hechos del 26 de agosto de 2010	8
6. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Estados financieros y liquidación presupuestaria	8
7. AGENDA. Modificación	10
8. REGLAMENTOS. Reforma integral al Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio	10
9. AGENDA. Ampliación	10
10. JURAMENTACIÓN. M.Sc. Eddie Mora Bermúdez	10
11. REGLAMENTOS. Se continúa con el debate de la reforma integral del Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio	10

continúa en la página 2

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 5525
MIÉRCOLES 23 DE MARZO DE 2011

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Debate en torno al reforma integral al Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio	11
2. COMISIÓN DE REGLAMENTOS. Continúa debate en torno a la propuesta presentada, sesión N.º 5516, artículo 7, sobre el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Psicológico en el Trabajo o Acoso Laboral	12
3. AGENDA. Ampliación	12
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta para crear normativa que regule las actividades masivas en la UCR	12

EN CONSULTA

COMISIÓN DE REGLAMENTOS. Modificación del artículo 9 del Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud	13
--	----

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-8384-2011. Escuela de Filología, Lingüística y Literatura. Cambios en la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filología Española	15
RESOLUCIÓN VD-R-8649-2011. Sede Regional de Occidente. Creación y apertura del Plan Especial de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias	17
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8297-2008	20
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8333-2008	20
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8427-2009	21
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8549-2010	23

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5523

Celebrada el jueves 17 de marzo de 2011

Aprobada en la sesión N.º 5535 del jueves 28 de abril de 2011

ARTÍCULO 1. El señor director, Dr. Alberto Cortés Ramos, presenta una ampliación de agenda para conocer el dictamen sobre el proyecto de ley *Adición de un artículo 26 bis a la Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, Ley de Armas y Explosivos*, y la propuesta referente a la creación de una normativa que regule las actividades masivas en los espacios físicos de la UCR.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para conocer el dictamen sobre el proyecto de ley *Adición de un artículo 26 bis a la Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, Ley de Armas y Explosivos*, y la propuesta referente a la creación de una normativa que regule las actividades masivas en los espacios físicos de la UCR.

ARTÍCULO 2. El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, propone una modificación en el orden del día.

El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer, después de la aprobación de las actas, el dictamen sobre el proyecto de ley *Adición de un artículo 26 bis a la Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, Ley de Armas y Explosivos*; la propuesta referente a la creación de una normativa que regule las actividades masivas en los espacios físicos de la UCR; el proyecto *Ley de Fundaciones*; la propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en Contra del Hostigamiento Psicológico en el Trabajo o Acoso Laboral*; recibir del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, director de la Escuela de Biología, quien se referirá a la situación sobre los alcances de la posición del Consejo Universitario con respecto a la conferencia del Dr. J. Watson, y pasar como últimos puntos de agenda el dictamen de la Comisión de Administración y Presupuesto, sobre los estados financieros y liquidación presupuestaria de la UCR, y el proyecto de reforma integral al *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*, de la Comisión de Reglamentos Segunda.

ARTÍCULO 3. El señor director del Consejo Universitario, Dr. Alberto Cortés Ramos, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.os 5514, ordinaria, del 17 de febrero de 2011 y 5515, ordinaria, del 22 de febrero de 2011, para su aprobación.

El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.º 5514 y 5515, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-11-7, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Adición de un artículo 26 bis a la Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, Ley de Armas y Explosivos*, originalmente

denominado *Reforma de la Ley de Armas y Explosivos, Ley N.º 7530, de 10 de julio de 1995, para que se agregue un artículo 26 bis que prohíba el uso de uranio y otros materiales radiactivos*. Expediente 17.307.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el debate en torno al proyecto de ley *Adición de un artículo 26 bis a la Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, Ley de Armas y Explosivos*, y modificar el orden del día para recibir al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, director de la Escuela de Biología, y proceder a la juramentación del Lic. Olman Hernández Ureña, director de la Escuela de Arquitectura.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario recibe al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, director de la Escuela de Biología, quien se refiere a los alcances de la posición de este Órgano Colegiado, con respecto a la conferencia del Dr. J. Watson. Lo acompañan el Sr. Roberto Fragomeno C., director de la Escuela de Filosofía; Sra. María Isabel Morales Z., Escuela de Biología; Sr. Guillermo Santana, de la Escuela de Ingeniería Civil y Juan Bta. Chavarría, Escuela de Estadística.

ARTÍCULO 6. El señor director, Dr. Alberto Cortés Ramos, propone una modificación en el orden del día para continuar con el análisis y debate en torno al proyecto de ley *Adición de un artículo 26 bis a la Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, Ley de Armas y Explosivos*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con el análisis y debate en torno al proyecto de ley *Adición de un artículo 26 bis a la Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, Ley de Armas y Explosivos*.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-11-7, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Adición de un artículo 26 bis a la Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, Ley de Armas y Explosivos*; originalmente denominado: *Reforma de la Ley de Armas y Explosivos, Ley N.º 7530, de 10 de julio de 1995, para que se agregue un artículo 26 bis que prohíba el uso de uranio y otros materiales radiactivos*. Expediente 17.307.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación

superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. En la sesión N.º 5507, artículo 9, del 15 de diciembre de 2010, El Consejo Universitario analizó el proyecto de Ley Reforma a la Ley de Armas y Explosivos, Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, para que se agregue un artículo 26 bis, que prohíba el uso de uranio y otros materiales radiactivos. Expediente 17.307, y llegó al siguiente acuerdo:

1. *Recomienda aprobar el Proyecto de Ley Reforma a la Ley de Armas y Explosivos, Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, para que se agregue un artículo 26 bis, que prohíba el uso de uranio y otros materiales radiactivos. Expediente N.º 17.307, en la versión que oficialmente se nos consultó, con la recomendación siguiente en la redacción del artículo 26 bis:*

Artículo 26 bis. Se prohíbe el uso, comercio, trasiego, tránsito, producción, distribución o almacenamiento del uranio en cualquiera de sus formas, enriquecido o empobrecido, así como cualquier otro tipo de uranio industrial y otros materiales radiactivos donde el uranio sea parte del compuesto, cuando este se destine a aplicaciones no pacíficas o armamentistas, las cuales vayan en perjuicio de la persona individual y de la sociedad en su conjunto.

Las autoridades nacionales, en caso de sospechar de la tenencia de materiales que contengan uranio en cualquiera de sus formas dentro del territorio nacional, destinado a fines no pacíficos o armamentistas, procederá a su decomiso y llevará este o una muestra, para su análisis respectivo al Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares (CICANUM) de la Universidad de Costa Rica, que fungirá como Centro Nacional y ente técnico asesor en esta materia, el cual realizará dicho análisis y emitirá un informe técnico del contenido de la muestra. Todo esto, siguiendo los protocolos de seguridad, tratamiento y depósito de desechos sobre ese tipo de materiales, que recomiende la Autoridad Reguladora y la Comisión de Energía Atómica, las leyes de la República y los convenios internacionales relativos a la materia.

Las autoridades nacionales, en caso de tener sospecha de portabilidad de uranio en una nave o aeronave con matrícula nacional o extranjera, civil o militar, que pase por las aguas o cielos territoriales o por la zona económica exclusiva, incluso aquellas con permiso de los poderes del Estado, estarán sujetas a la revisión y protocolos de seguridad sobre materiales radiactivos.

A quien se encontrare responsable de transgredir lo preceptuado en esta norma, se le aplicará la sanción establecida en el artículo 91 de esta ley, y la

responsabilidad civil que corresponda, incluido el costo por envío y depósito de materiales peligrosos.

2. *Recomienda rechazar en todos sus alcances el proyecto de ley que ha sido puesto en la corriente legislativa, bajo el nombre de Adición de un artículo 26 bis a la ley N.º 7530 del 10 de julio de 1995, Ley de armas y explosivos, (anteriormente denominado: reforma a la Ley de armas y explosivos, Ley N.º 7530 del 10 de julio de 1995, para que se agregue un artículo 26 bis que prohíba el uso de uranio y otros materiales radioactivos), por contener criterios contrarios a las actividades y posición de la Universidad de Costa Rica, de las otras universidades y de la economía misma del país, debido a que prohibiría las actividades investigativas, industriales y médicas que de hecho emplean y podría utilizar en el futuro, estos compuestos de uranio para las diversas aplicaciones pacíficas que se le dan a algunos elementos radiactivos.*
3. *Deplorar este proceder de la Asamblea Legislativa, y hacerle un llamado a que en el futuro remitan a la Universidad de Costa Rica el texto auténtico que someterán a aprobación.*
3. La Comisión Legislativa Plena Tercera, de la Asamblea Legislativa, por medio de la Sra. Rosa María Vega Campos, jefa de Área, envía a la Rectoría la consulta sobre “Adición de un artículo 26 bis a la Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, Ley de Armas y Explosivos (originalmente denominado: Reforma de la ley de armas y explosivos, Ley N.º 7530, de 10 de julio de 1995, para que se agregue un artículo 26 bis que prohíba el uso de uranio y otros materiales radiactivos”. Expediente 17.307 (CEL-P-11-006, del 22 de febrero de 2011).
4. Se recibieron las observaciones de la Comisión Especial que estuvo conformada con las siguientes personas: Dr. José Ralph García, director del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas y Moleculares de la Universidad de Costa Rica; M.Sc. Ricardo Montalbert Smith Echeverría, regente químico, Universidad Estatal a Distancia, y del Lic. Ariel Alfaro Vargas, regente químico, Universidad de Costa Rica.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-035-2011, del 2 de marzo de 2011, argumentó lo siguiente:
(...) En el texto analizado no se observaron elementos que afecten directamente la organización o el control interno de la Universidad de Costa Rica; aun cuando se cita al Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares (CICANUN) como instancia designada para realizar el análisis radiológico del material decomisado a la luz de la Ley de Armas y Explosivos (...).
6. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-248-2011, del 9 de marzo de 2011, propuso el siguiente texto sustitutivo:
(...) Artículo 26 Bis.- Se prohíbe el uso, comercio, trasiego, tránsito, producción, distribución o almacenamiento

del uranio en cualquiera de sus formas, enriquecido o empobrecido, así como cualquier otro tipo de uranio industrial u otros materiales radioactivos donde el uranio sea parte del compuesto, cuando conlleve un fin armamentista, bélico o militar en perjuicio de la vida humana, la sociedad o el medio ambiente, en el territorio nacional, incluyendo el espacio aéreo y los mares jurisdiccionales.

Las autoridades nacionales, cuando tengan información relativa a la presencia de materiales que contengan uranio en cualquiera de sus formas dentro del territorio nacional, y exista sospecha de que el fin es armamentista, bélico o militar, procederá al comiso de éstos y solicitará el análisis radiológico respectivo al Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares (CICANUM) de la Universidad de Costa Rica, que fungirá como órgano técnico asesor en esta materia, el cual realizará dicho análisis y emitirá un informe técnico del contenido de la muestra. Para esto, deberán seguirse los protocolos de seguridad, tratamiento y depósito de desechos sobre ese tipo de materiales, que emita el Poder Ejecutivo, las leyes de la República y los Convenios Internacionales ratificados por Costa Rica vinculados a esta materia.

El poseedor, tenedor, propietario o encargado de los materiales con contenido de uranio caídos en comiso, deberá demostrar que el destino de éstos es contrario al indicado en el párrafo primero de esta norma.

A quien se encontrare responsable de transgredir lo preceptuado en esta norma, se le aplicará la sanción establecida en el artículo 91 de esta ley y quedará sujeto al pago de las reparaciones civiles y los costos de los análisis técnico-científicos que correspondan así como al pago de los gastos de envío y depósito del material peligroso. (...).

7. El proyecto de ley no considera toda la colaboración que eventualmente pueda prestar el CICANUM, a pesar de ser el único ente que cuenta con la tecnología apropiada para realizar este tipo de análisis en el país.
8. El proyecto de ley en estudio es una propuesta que contiene aspectos que deben ser discutidos y analizados en profundidad.

ACUERDA:

1. Comunicar a la Comisión Legislativa Plena Tercera, de la Asamblea Legislativa, por medio de la Sra. Rosa María Vega Campos, jefa de Área, sobre el proyecto de ley "Adición de un artículo 26 bis a la Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, Ley de Armas y Explosivos (originalmente denominado: Reforma de la ley de armas y explosivos, Ley N.º 7530, de 10 de julio de 1995), para que se agregue un artículo 26 bis que prohíba el uso de uranio y otros materiales radiactivos", expediente 17.307, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el texto consultado del proyecto de ley y propone en cambio el siguiente texto:

Artículo 26 bis.- Se prohíbe el uso, comercio, trasiego, tránsito, producción, distribución o almacenamiento del uranio en cualquiera de sus formas, enriquecido o empobrecido, así como cualquier otro tipo de uranio industrial u otros materiales radiactivos donde el uranio sea parte del compuesto, cuando conlleve un fin armamentista, bélico o militar en perjuicio de la vida humana, la sociedad o el medio ambiente, en el territorio nacional, incluyendo el espacio aéreo y los mares jurisdiccionales.

Las autoridades nacionales, cuando tengan información relativa a la presencia de materiales que contengan uranio en cualquiera de sus formas dentro del territorio nacional, y exista sospecha de que el fin es armamentista, bélico o militar, procederá al comiso de estos y solicitará al CICANUM, realizar dichos análisis y emitir un informe técnico del contenido de la muestra. Para esto, deberán seguirse los protocolos de seguridad, tratamiento y depósito de desechos sobre ese tipo de materiales, que emita el Poder Ejecutivo, las leyes de la República y los Convenios Internacionales ratificados por Costa Rica vinculados a esta materia. El criterio técnico emitido por el CICANUM será vinculante.

Declárese al Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares (CICANUM) Centro Nacional y órgano técnico asesor del Ministerio de Seguridad Pública y del Ministerio de Salud en la materia tratada por este artículo.

El poseedor, tenedor, propietario o encargado de los materiales con contenido de uranio caídos en comiso, deberá demostrar que el destino de estos es contrario al indicado en el párrafo primero de esta norma.

A quien se encontrare responsable de transgredir lo preceptuado en esta norma, se le aplicará la sanción establecida en el artículo 91 de esta ley y quedará sujeto al pago de las reparaciones civiles y los costos de los análisis técnico-científicos que correspondan así como al pago de los gastos de envío y depósito del material peligroso.

Los diputados y las diputadas que conforman la subcomisión que tiene en estudio este expediente, visitaron el CICANUM y pudieron comprobar la tecnología de punta con la que cuenta la Universidad de Costa Rica, la cual es única a nivel centroamericano. Se les mostró el tipo de análisis que se lleva a cabo en muestras de material como las que trata este artículo, con el fin de darles a entender el nivel de complejidad presente en la medición y cuantificación de este tipo de muestras.

Cabe señalar que esta ley se vuelve inoperante, desde todo punto de vista, sin la participación de un ente técnico-científico de carácter vinculante, que determine con certeza, a través de análisis radiométricos, que la materia decomisada se trata efectivamente de uranio en cualquiera de sus formas, y como se hace notar, actualmente el CICANUM es el único ente que cuenta con la tecnología apropiada para realizar este tipo de análisis.

2. Se deben tomar en cuenta, también, las siguientes observaciones:
- No queda claro qué se hará una vez que el análisis del material dé positivo y compruebe la presencia de uranio, ¿cuál es el tratamiento del material y quién será el responsable de dar dicho tratamiento?
 - Se habla de gastos de envío; sin embargo, no se aclara si es a otros países que cuenten con las tecnologías adecuadas, en caso que el ente nacional no tenga la capacidad (en cantidad) para dar tratamiento o disposición.
 - Se debe aclarar la responsabilidad de la Oficina de Control de Radiaciones Ionizantes del Ministerio de Salud al respecto como podrían ser la toma de las muestras y el transporte.
 - Se debe incluir, además del artículo 26 bis, en la parte de las definiciones de la Ley de Armas y Explosivos, la definición de arma o dispositivo nuclear y de precursor de arma o dispositivo nuclear.
 - Por convenio entre el Gobierno y la Universidad, se financiarán los servicios y las actividades que el CICANUM preste a las diferentes instituciones.
3. Reiterar las observaciones ofrecidas en el dictamen anterior en el sentido de que el proyecto de ley prohibiría las actividades investigativas e industriales, que, de hecho, emplean y podrían utilizar en el futuro estos compuestos de uranio para las diversas aplicaciones pacíficas que se les dan a algunos elementos radiactivos.

ACUERDO FIRME.

Dr. Alberto Cortés Ramos
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5524

Celebrada el martes 22 de marzo de 2011

Aprobada en la sesión N.º 5535 del jueves 28 de abril de 2011

ARTÍCULO 1. Informes de la Dirección y de los miembros del Consejo Universitario

1. Informes de la Dirección

El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, se refiere a los siguientes asuntos:

a) ProGAI

La M.Sc. Yamileth Astorga Espeleta, coordinadora del ProGAI, remite el “Informe de Labores del Proyecto Implementación del Sistema de Gestión Ambiental en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*”.

b) Juramentación

El jueves 17 de marzo del año en curso se llevó a cabo la juramentación del Lic. Olman Hernández Ureña, director de la Escuela de Arquitectura, por el período del 22 de marzo de 2011 al 21 de marzo de 2015. Se contó con la participación de los siguientes miembros del Consejo Universitario: Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Sofía Cortés Sequeira y María Isabel Victoria Torres.

c) Coopesca

El señor Director informa sobre su participación en la 55.ª Asamblea Anual de Coopesca, efectuada el sábado 19 de marzo del año en curso y durante la cual la Universidad de Costa Rica recibió un homenaje.

d) Visita a la Sede de Puntarenas

El señor Director recuerda que el 30 de marzo se trasladarán a la Sede de Puntarenas, para asistir a la conferencia inaugural y al acto protocolario para el cambio de nombre de la Sede y la colocación de una placa, en cumplimiento de un acuerdo de este órgano colegiado. Indica que será una sesión extraordinaria.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros se refieren a los siguientes asuntos: Comisión de autonomía universitaria; campos docentes en la CCSS; Programa de Difusión de la Cultura China; represión contra el Magisterio Nacional en Honduras; minuto de silencio por el fallecimiento del Sr. Marco Antonio Calvo Jara, padre del Sr. Carlos Calvo, exdirector de la Sede de Occidente; la Sra. Ninfa Sánchez, madre de Isabel Sánchez Cordero, funcionaria del Tribunal Electoral Universitario y la Sra. Daisy Rojas Rojas, madre de Lidiette Garro Rojas, directora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.

ARTÍCULO 2. El Dr. Alberto Cortés Ramos, director del Consejo Universitario, solicita permiso para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso al Dr. Alberto Cortés Ramos, director, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 13 al 15 de abril del año en curso, con el fin de participar y representar al Consejo Universitario en el VII Congreso Universitario Centroamericano, en León, Nicaragua, organizado por el CSUCA.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario procede al nombramiento, mediante votación secreta, de la persona que ocupará la Dirección.

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar al Ing. Agrónomo Claudio Gamboa Hernández para que ocupe la Dirección de este Órgano Colegiado, de manera interina, del 13 al 14 de abril de 2011.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, presenta la propuesta de cronograma de visitas del Consejo Universitario para el año 2011.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Al Consejo Universitario le corresponde “definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica”.
2. Las políticas de la Universidad de Costa Rica para el quinquenio 2010-2014, en el eje *Gestión Universitaria*, establecen que esta Institución fortalecerá una cultura de transparencia y rendición de cuentas de todas las actividades y del uso de los recursos (4.1.5).
3. El Consejo Universitario ha tenido como práctica establecer anualmente un cronograma de visitas a diferentes instancias de la Universidad de Costa Rica para conocer de cerca la realidad de esas dependencias y, al mismo tiempo, informar sobre el trabajo que este Órgano Colegiado está desarrollando, así como obtener información valiosa para la toma de decisiones.
4. Es fundamental que el Consejo Universitario continúe con la política de acercamiento a la comunidad universitaria, con el propósito de fomentar el diálogo y la retroalimentación.

ACUERDA:

1. Establecer el siguiente cronograma de visitas para el año 2011.

CRONOGRAMA DE VISITAS por realizarse en el 2011

	Mes
Área de Artes y Letras	Abril
Área de Ciencias Básicas	Mayo
Sector Administrativo	Junio
Área de Salud	Julio
Área de Ingeniería	Agosto
Consejo Sedes Regionales	Setiembre
Área de Ciencias Agroalimentarias	Octubre
Área de Ciencias Sociales	Noviembre
Consejo Superior Estudiantil	Por definir

2. Solicitar a la dirección del Consejo Universitario que, en conjunto con el Coordinador o Coordinadora de cada Área, sector o Consejo, establezca los temas, la agenda y las fechas de estas reuniones, e informe oportunamente al plenario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El señor director, Dr. Alberto Cortés Ramos, presenta una propuesta de acuerdo, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 5474, punto 3, referido a los hechos del 26 de agosto de 2010 (PD-11-03-010).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. A raíz de los hechos acontecidos el 26 de agosto del 2010, el Consejo Universitario acordó en la sesión N.º 5474:
(...) 3. Solicitar a la Administración que evalúe los daños a los bienes institucionales, se establezcan las responsabilidades pertinentes y se inicien los procedimientos que indiquen los reglamentos universitarios. (...).
2. La Rectoría, en atención a este asunto, remitió al Consejo Universitario el oficio OJ-117-2011 de la Oficina Jurídica.
3. En lo que corresponde al acuerdo del Consejo Universitario antes mencionado en su artículo 3, la Rectoría, con base en el oficio OJ-117-2011 de la Oficina Jurídica, remite el oficio R-1043-2011, en el cual indica: *(...) En cuanto a los daños materiales ocasionados, por su carácter exiguo y el grado de dificultad para individualizar a los responsables, lo recomendado es archivar la causa.*

ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio R-1043-2011 de la Rectoría.
2. Acoger la recomendación de la Rectoría y dar por cumplido el acuerdo de la sesión N.º 5474, en lo referido al punto 3.

3. Solicitar a la Rectoría un informe sobre el seguimiento e implementación del punto 4 del acuerdo de la sesión N.º 5474, referido a la reflexión sobre el proceso de negociación del FEES y el diálogo entre los diferentes sectores de la comunidad universitaria, con el propósito de obtener lecciones y aprendizajes para las futuras negociaciones presupuestarias.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-11-4, correspondiente sobre Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria de la UCR al 31 de diciembre de 2009, Informe Gerencial de la UCR al 31 de diciembre de 2009, Informes de la auditoría externa correspondiente al 31 de diciembre de 2009 e Informe de la Auditoría de Sistema y Tecnologías de Información.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Las Normas generales para la formulación del presupuesto (vigentes para el período 2008), en los puntos G-3.15 y G-3.16, establecen lo siguiente:

G-3.15 La Vicerrectoría de Administración presentará al Consejo Universitario y a la Rectoría, la siguiente información financiera y presupuestaria:

- a) Estados Financieros
- b) Informes Gerenciales
- c) Informes de Auditoría Externa

G-3.16 La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector y al Consejo Universitario, la información Financiera-Presupuestaria, citada en la norma G-3.15 en las siguientes fechas:

Los Estados Financieros del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio, y el del final del período se presentará a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.

El Informe Gerencial respectivo se presentará a más tardar un mes después de los Estados Financieros (...).

2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario: 1.- Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria, al 31 de diciembre de 2009, 2.- Informe Gerencial de la Universidad de Costa Rica, al 31 de diciembre de 2009, 3.- Informe de Auditoría Externa al 31 de diciembre de 2009 y 4.- Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnología de Información al 31 de diciembre de 2009 (oficios R-939-2010, del 15 de febrero de 2010, R-1803-2010, del 26 de marzo de 2010, R-3443-2010, del 16 de junio de 2010, y R-4024-2010, del 7 de julio de 2010).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficios: OCU-R-127-2010, del 9 de setiembre de 2010; OCU-R-142-2010, del 30 de setiembre de 2010, y OCU-R-143-2010, del

30 de setiembre de 2010, se pronunció en relación con los *Estados financieros y Liquidación presupuestaria, Informe gerencial de la Universidad de Costa Rica y los Estados financieros y opinión de los auditores, Carta de Gerencia y Sistemas de Tecnología de Información, todos al 31 de diciembre de 2009*, al manifestar, entre otros aspectos, que en general la información que se presenta en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2009, muestra un panorama positivo de las finanzas de la Institución.

4. Parte de las observaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria han sido retomadas por la Administración, según consta en el análisis del documento y en los oficios CI-1726-2010, del 28 de octubre de 2010 y OAF-7887-12-10-D-CI, del 17 de diciembre de 2010.
5. La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el 31 de enero y el 7 de febrero de 2011, para analizar los documentos citados y contó con la participación del MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera. También asistieron el Lic. Mario Zamora Salazar, jefe de Auditoría Contable-Financiera; el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, Subcontralor universitario, y el M.S.I. Roberto Porras, jefe de la Sección de Auditoría de Sistemas de Información de la Oficina de Contraloría Universitaria. Las personas participantes ampliaron la información al respecto.

ACUERDA

1. Dar por recibidos los siguientes Informes:
 - Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria de la Universidad de Costa Rica al 31 de diciembre de 2009.
 - Informe Gerencial de la Universidad de Costa Rica al 31 de diciembre de 2009.
 - Informes de Auditoría Externa correspondiente al 31 de diciembre de 2009.
 - Informe Auditoría de Sistema y Tecnologías de Información.

2. Solicitar a la Rectoría que:

Con respecto a las observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria:

- a) Realice los cambios necesarios para que la presentación de las notas explicativas de los Estados Financieros se refieran a las cifras del ejercicio actual y en forma comparativa con el ejercicio anterior.
- b) Atienda las recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria que se encuentran pendientes, en relación con los salarios girados en exceso a funcionarios activos e inactivos y las cuentas por cobrar que presentan saldos a favor de los acreedores (oficio OCU-R-142-2010, del 30 de setiembre de 2010), y presente un informe al Consejo Universitario en un plazo de un mes.

- c) Aplique, en el registro auxiliar de cuentas por cobrar con el mayor contable, los ajustes de todas las partidas que quedan pendientes en la conciliación, de manera que se logre reiniciar los registros partiendo de un saldo ajustado.
- d) Presente un informe acerca del trámite de los acuerdos tomados en las sesiones N.ºs 5318 (6), del 18 de febrero de 2009 y 5404 (3), del 4 de noviembre de 2009, relacionados con el fondo restringido N.º 32 “Convenio UCR-CCSS”, en un plazo de un mes a partir de la aprobación de este acuerdo.
- e) Informe a este Órgano Colegiado acerca de las negociaciones llevadas a cabo para que los fondos de la Ley N.º 8114 de LANAMME sean excluidos del concepto de caja única del Estado (acuerdo de la sesión N.º 5452, artículo 3, del 10 de junio de 2010), en un plazo de un mes a partir de la aprobación de este acuerdo.
- f) Informe al Consejo Universitario sobre las justificaciones del por qué los recursos obtenidos por la venta de una parte de la “Finca La Soledad”, y que están a disposición desde el año 2003, no han sido utilizados para el fin específico establecido en la Ley N.º 7131, el cual era la construcción de la Escuela de Zootecnia, en un plazo de un mes a partir de la aprobación de este acuerdo.

Con respecto a las observaciones del informe de los auditores externos:

- g) Presente un plan de acción que contenga las actividades y disponga los recursos necesarios para analizar y solucionar, en forma definitiva, las situaciones que son motivo de observación en los informes de la Auditoría Externa, a saber: las diferencias existentes entre los salarios registrados contablemente y los salarios utilizados por la CCSS para la facturación de las obligaciones patronales, la revisión y ajuste del método utilizado para la revaluación de terrenos, los problemas en la inscripción a nombre de la Institución, y otras situaciones relacionadas con los terrenos que requieren ser corregidas o modificadas, a efectos de normalizar su registro y control, y entregue un informe al Consejo Universitario en un plazo de tres meses.
- h) Atienda las recomendaciones de los años anteriores por parte de los Auditores Externos que se encuentran pendientes o en proceso de solución, según los apartados “Seguimiento a la carta de gerencia CG 1-2006” y “Seguimiento a la Carta de Gerencia de la auditoría 2007”, incluidos en la Carta de Gerencia CG 1-2007 y Carta de Gerencia CG-2008. Adicionalmente, se requiere atender las debilidades señaladas para el período 2009.

Con respecto a los sistemas y tecnología de información:

- i) Presente un informe acerca del grado de avance del plan de implementación de las normas técnicas para la gestión

y control de las tecnologías de información, propuesto por la Universidad de Costa Rica y bajo la responsabilidad del Director del Centro de Informática, en un plazo de un mes a partir de la aprobación de este acuerdo.

- j) Divulgue oficialmente la adecuación realizada por la Universidad de Costa Rica de las *Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información*, emitidas por la Contraloría General de la República, tomando en consideración que dicha adaptación no sustituye completamente, ni puede ir en detrimento de lo establecido en las normas de la Contraloría General.
 - k) Defina y comunique formalmente el marco estratégico de tecnologías de información, a nivel institucional, que incluya una descripción clara de cómo las políticas institucionales en relación con las TI se van a operacionalizar. Identificar a los responsables de implementarlas y los mecanismos de rendición de cuentas aplicables.
 - l) Reactive el Comité Gerencial de Informática, bajo la formalidad establecida en el “Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Gerencial de Informática de la Universidad de Costa Rica”, publicado en resolución R-5358-2006, del 28 de agosto de 2006, para ayudar a proponer políticas y lineamientos sobre el desarrollo de sistemas de información y otros proyectos informáticos.
 - m) Especifique las características organizacionales, funcionales y técnicas de la Comisión U-Digital, la unidad de gestión de proyectos y los grupos de mejora de las Vicerrectorías; así como la identificación de las personas y las responsabilidades que estas asumen.
 - n) Atienda las recomendaciones sugeridas por la auditoría externa, pero tomando en consideración la visión institucional de las tecnologías de información y la adaptación de las normas al contexto universitario, a fin de uniformar criterios, unir esfuerzos y asegurar la continuidad de los servicios.
3. Solicitar a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) que:
 - a) Incluya, en el informe financiero que elabora el Delegado Ejecutivo y el Auditor, el detalle de cada proyecto de las exoneraciones del Fondo de Desarrollo Institucional.
 - b) Anexe la información financiera de esa Fundación con los Estados Financieros de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5404 (3), inciso b), del 4 de noviembre del 2009.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos propone una modificación en el orden del día para conocer a continuación la reforma integral al *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer a continuación la reforma integral al *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Reglamentos Segunda presenta el dictamen CRS-DIC-11-3, referente al proyecto de reforma integral al *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*.

El Consejo Universitario **ACUERDA**:

1. Suspender, momentáneamente, el debate en torno a la reforma integral al *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*.
2. Modificar el orden del día para proceder con la juramentación del M.Sc. Eddie Mora Bermúdez, decano de la Facultad de Bellas Artes.

ARTÍCULO 9. El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, propone una ampliación del tiempo hasta finalizar con el punto referente a la reforma integral al *Reglamento de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo hasta finalizar con el punto referente a la reforma integral al *Reglamento de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*.

ARTÍCULO 10. El señor director, Dr. Alberto Cortés Ramos, procede a la juramentación del M.Sc. Eddie Mora Bermúdez, decano de la Facultad de Bellas Artes.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario continúa con el debate en torno al dictamen CRS-DIC-11-3, presentado por la Comisión de Reglamentos Segunda, referente al proyecto de reforma integral al *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*.

El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, suspende el debate en torno a la reforma integral al *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*.

Dr. Alberto Cortés Ramos
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 5525

Celebrada el miércoles 23 de marzo de 2011

Aprobada en la sesión N.º 5535 de jueves 28 de abril de 2011

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario continúa con el debate en torno a la reforma integral al *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5086, artículo 4, del 5 de julio de 2006, acordó:
Solicitar a la Rectoría que presente una propuesta que actualice e integre la respectiva normativa institucional relacionada con el régimen de beneficios para el mejoramiento del personal académico y administrativo de la Institución.
2. La Rectoría, mediante el oficio R-1711-2008, del 1.º de abril de 2008, remitió a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta reglamentaria solicitada en la sesión N.º 5086; adicionalmente, envió para el trámite correspondiente dos propuestas de modificación al artículo 7 de dicho reglamento, solicitadas por la Escuela de Medicina y la Vicerrectoría de Docencia, respectivamente (R-3536-2009, del 3 de junio de 2009, y R-3956-2009, del 16 de junio de 2009).
3. Mediante el oficio CU-D-09-12-751, del 8 de diciembre de 2009, la Dirección del Consejo Universitario trasladó los expedientes a la Comisión de Reglamentos Segunda para el análisis y dictamen correspondiente, en el que se incluyen los pases CR-P-08-007, del 8 de abril de 2008, CR-P-09-013, del 10 de junio de 2009, y CR-P-09-017, del 23 de junio de 2009.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5440, artículo 3, del 29 de abril de 2010, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma al *Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*; dicha propuesta se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 4-2010, del 12 de mayo de 2010. El período de consulta a la comunidad universitaria comprendió del 13 de mayo al 24 de junio del 2010.
5. Se solicitó el criterio de la Oficina jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria mediante los oficios CR-CU-10-17 y CR-CU-10-18, del 5 de mayo de 2010, respectivamente. Dichas instancias remitieron sus observaciones y recomendaciones sobre la reforma reglamentaria publicada en consulta (OJ-0476-2010, del 11 de mayo de 2010 y OCU-R-072-2010, del 11 de junio de 2010).
6. Se recibieron observaciones sobre el texto publicado de las siguientes instancias: Rectoría, Sistema de Estudios de Posgrado, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), Escuela de Matemática y del Sr. Orlando Arrieta, profesor becario.
7. La Comisión de Reglamentos Segunda consultó a la Oficina de Planificación Universitaria y a la Vicerrectoría de Administración sobre la factibilidad financiera de la propuesta en relación con la remuneración económica que se pagaría a las personas exbecarias, dispuesta en el artículo 34 del nuevo reglamento. Las instancias consultadas, mediante los oficios OPLAU-629-2010, del 6 de diciembre de 2010 y VRA-5769, del 7 de diciembre de 2010, respectivamente, indicaron la existencia de viabilidad financiera para aplicar el incentivo mencionado, y que se puede hacer frente al gasto adicional proveniente de su eventual aprobación.
8. Se consultó a la Comisión de Régimen Académico sobre la reforma del artículo mencionado, en el oficio CR-CU-1015, del 22 de setiembre de 2010. La respuesta recibida en el oficio CEA-RA-1146-10, del 12 de octubre de 2010, es que esa Comisión no tiene objeción.
9. Los cambios incorporados al texto publicado en consulta tienen la intención de que el texto normativo contemple todos los aspectos requeridos para su adecuada aplicación, y con ello, coadyuvar en la gestión que realiza la OAICE en esta materia. Al respecto, se efectuaron los siguientes cambios:
 - a. El término incentivo económico por remuneración temporal, delimitando a la vez el disfrute a un período máximo de 5 años si el grado obtenido es un doctorado y de 3 años si es una maestría o especialidad. Dicha remuneración será considerada para el cálculo de la anualidad.
Además, se dispone que esta remuneración temporal se aplicará aquellas personas beneficiarias del régimen que se encuentren en condición de profesor invitado al momento de entrar en vigencia el nuevo reglamento.
 - b. Con el objetivo de formular y precisar adecuadamente la redacción final del artículo 34 y evitar inconsistencias jurídicas, así como posibles conflictos laborales, la Comisión realizó varias consultas a la Oficina Jurídica, mediante las cuales se definió el término con que se debía nombrar el incentivo que se otorgará a la persona exbecaria y el período por el que debía delimitarse (Oficios OJ-755-2010, del 21 de julio de 2010 y OJ-46-2011, del 19 de enero de 2011).
 - c. Se reemplaza el término excelencia académica por rendimiento académico en el tanto es más preciso y cuantificable, y se reconoce como una competencia que

tendrá el Consejo del SEP y las unidades académicas respectivamente al momento de evaluar y postular las personas candidatas a una beca. Además, se le atribuye al Consejo del SEP la competencia de pronunciarse sobre las prórrogas en los contratos de prestación futura de servicios.

- d. El concepto de becas de corta duración se delimita a aquellas que se den por periodos de 8 días y hasta un año para participar en cursos y capacitaciones, y se excluyen expresamente actividades tales como, asistencia a congresos, seminarios y talleres que serían cubiertos mediante el apoyo económico que brinda la institución al personal docente y administrativo para participar en eventos internacionales, conocido como “viáticos”.
- e. Se le da la facultad a la Administración para requerir de los funcionarios o las funcionarias, la firma de un contrato en donde se establezca un compromiso laboral cuando se reciba algún beneficio o apoyo para salir al exterior; esto, en todos aquellos casos que se considere conveniente.
- f. Se mantienen, mediante un transitorio, las disposiciones establecidas en el Reglamento vigente para las personas que realicen estudios de posgrado en universidades del país, hasta tanto entre en vigencia la normativa cuya elaboración fue solicitada a la Rectoría en la sesión N.º 5510, artículo 3 del 3 de febrero del 2011.
- g. Se modifica el orden de los artículos 5, 6, 7 y 8 respecto a la propuesta publicada en consulta con la intención de dar una secuencia lógica al texto reglamentario.

ACUERDA:

1. Aprobar el *Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico en el Exterior para el Personal Docente y Administrativo en Servicio*, para que se lea de la siguiente manera:

NOTA: Este reglamento fue publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria 7-2011.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa con el debate de la propuesta presentada por la Comisión de Reglamentos, en la sesión N.º 5516, artículo 7, sobre el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en Contra del Hostigamiento Psicológico en el Trabajo o Acoso Laboral* (dictamen CR-DIC-10-13).

El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, suspende el debate en torno al Reglamento, con el fin de que se incorporen las observaciones señaladas por los miembros en la sesión de trabajo.

ARTÍCULO 3. El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, propone una ampliación en el tiempo de la sesión.

El Consejo Universitario amplía el tiempo de la sesión hasta las diecisiete horas.

ARTÍCULO 4. El Dr. Ángel Ocampo Álvarez presenta una propuesta referente a la creación de una normativa que regule las actividades masivas en los espacios físicos de la Universidad de Costa Rica (oficio PM-10-24b).

El señor Director suspende el debate en torno a la creación de una normativa que regule las actividades masivas en los espacios físicos de la UCR. Se continuará en la próxima sesión.

Dr. Alberto Cortés Ramos
Director
Consejo Universitario

**REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO SOLIDARIO ESTUDIANTIL PARA EL APOYO
A ESTUDIANTES CON SITUACIONES CALIFICADAS DE SALUD
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 9**

Acuerdo firme de la N.º 5533, del jueves 14 de abril de 2011

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud* establece:
Los recursos del Fondo serán administrados mediante la figura de fondo restringido. Podrán utilizarse únicamente los intereses generados por las inversiones transitorias realizadas con los recursos del Fondo.
2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitó a la Rectoría estudiar la posibilidad de reformar el artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud* (VVE-982-2009, del 10 de junio de 2009).
3. La Rectoría solicitó a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica realizar un estudio sobre los fondos para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud y presentar una recomendación al respecto (R-5252-2009, del 3 de agosto de 2009).
4. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió a la Rectoría la solicitud de modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud* (VVE-1449-2009, del 3 de setiembre de 2009).
5. La Rectoría elevó a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta de modificación al *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud* para el análisis correspondiente (R-6407-2009, del 7 de setiembre de 2009).
6. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la solicitud de modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud*, para el dictamen correspondiente (CR-P-09-032, del 10 de setiembre de 2009).
7. La Oficina de Becas y Asistencia Socioeconómica, por solicitud de la Rectoría, realizó un estudio respecto a los fondos para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud en el que presenta la necesidad de efectuar una modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud* (OBAS-1276-2009, del 24 de octubre de 2009).
8. La Comisión de Reglamentos solicitó al Dr. Carlos Villalobos Villalobos, vicerrector de Vida Estudiantil, ampliar la información existente en cuanto a los montos presupuestados y ejecutados del fondo para los años 2009 y 2010, así como los beneficios otorgados durante este período a la población estudiantil, como insumo para la fundamentación que corresponde. Dicha información fue remida mediante el oficio ViVe-429-2011, del 25 de marzo de 2011.
9. Se solicitaron los criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria respecto a la propuesta de reglamento citada, mediante los oficios CR-CU-11-10, del 24 de marzo de 2011, y CR-CU-11-11, del 24 de marzo de 2011, respectivamente.
10. La Comisión de Reglamentos estimó conveniente publicar en consulta la modificación del artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud*, por las siguientes consideraciones:
 - a. La creación del fondo se da con el propósito de atender aquellos casos calificados de estudiantes de escasos recursos económicos y carentes de apoyo familiar, que presenten situaciones delicadas que pongan en riesgo su salud y por ende su proyecto académico.
 - b. Según las proyecciones realizadas por la comisión encargada del fondo, desde que se creó se reservó cierto monto para atender las solicitudes; y el resto, de conformidad con la normativa vigente, se coloca como inversión transitoria para generar intereses.
 - c. La modificación propuesta permitirá contar con los recursos necesarios para llevar a cabo acciones pertinentes, y solventar una mayor cantidad de necesidades de salud de la población estudiantil universitaria de escasos recursos económicos, con lo cual se ampliaría la cobertura de los beneficios otorgados mediante el fondo.
 - d. Si se presenta un aumento de la demanda en cuanto a los requerimientos del Fondo, según lo dispuesto por la normativa actual en cuanto a los recursos del Fondo, no se tendría capacidad para atenderla.
 - e. Según información suministrada por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica al difundirse entre el estudiantado esta opción de ayuda, es de esperar que se experimente un incremento en el número de solicitudes por parte de los y las estudiantes. Con la modificación

propuesta la cobertura de atención se incrementa, mientras que bajo la normativa vigente el apoyo que se puede brindar es limitado (oficio OBAS-1276-2009, del 24 de octubre de 2009).

ACUERDA:

1. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico, la modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud*, tal como aparece a continuación:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 9. Los recursos del Fondo serán administrados mediante la figura de fondo restringido. Podrán utilizarse únicamente los intereses generados por las inversiones transitorias realizadas con los recursos del Fondo.	ARTÍCULO 9. Los recursos del Fondo serán administrados mediante la figura de fondo restringido. Podrán <u>presupuestarse tanto la cuota solidaria estudiantil recaudada como utilizarse únicamente</u> los intereses generados <u>en el año anterior</u> por las inversiones financieras transitorias realizadas con los recursos del Fondo. <u>Al finalizar el año, todo remanente presupuestario relativo a lo dispuesto en este artículo, deberá adicionarse al monto por invertir del siguiente período.</u>

2. Solicitar a la Administración que presente, en un plazo de tres meses, un estudio actuarial que fundamente la sostenibilidad del fondo a largo plazo.

ACUERDO FIRME.

RESOLUCIÓN VD-R- 8384-2011

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, Acta N° 3-2009 del 3 de julio del 2009, Acta N° 02-2010 celebrada el día 6 de mayo de 2010, el visto bueno de la Decanatura de la Facultad de Letras, autoriza los siguientes cambios para la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filología Española, código 120101:

Bachillerato en Filología Española:

1. Inclusión del curso:

FL-1119 INTRODUCCIÓN A LA FILOLOGÍA

SIGLA: FL-1119
 NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA FILOLOGÍA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: I
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Cambio de ciclo:

SIGLA: FL-3001
 NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA LINGÜÍSTICA I

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL-3002
 NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA LINGÜÍSTICA II

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-3001
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: SR-I
 NOMBRE: SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL I
 CRÉDITOS: 2

HORAS: 2 TEORÍA
 REQUISITOS: EG-II
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: III
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO
 SIGLA: SR-II
 NOMBRE: SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL II

CRÉDITOS: 2
 HORAS: 2 TEORÍA
 REQUISITOS: SR-I
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: IV
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

3. Cambio de requisito:

SIGLA: FL-2327
 NOMBRE: PERSPECTIVAS Y ESTRATEGIAS DE LA INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA LITERATURA

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2115, FL-2225
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-1030
 NOMBRE: PERSPECTIVAS Y ESTRATEGIAS DE LA INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA LENGUA

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-2329
 NOMBRE: MODALIDADES DEL DISCURSO
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-4163
 NOMBRE: LINGÜÍSTICA APLICADA AL ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

(Este cambio de requisito para el curso FL-4163; afecta a la lista de cursos optativos de la Licenciatura en Lingüística)

4. Creación de cursos optativos:

SIGLA: FL-1050
 NOMBRE: EDICIÓN DE TEXTOS CIENTÍFICOS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-1051
 NOMBRE: PROCESAMIENTO AUTOMATIZADO DE TEXTOS EN FILOLOGÍA Y LINGÜÍSTICA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

5. Eliminación del curso optativo:

FL-4002 SEMINARIO SOBRE LA OBRA DE FEDOR DOSTOIEVSKY

6. Cambio en el subtotal y total de créditos del plan de estudios de Bachillerato en Filología Española.

Ciclo lectivo	Número de créditos actual	Cambio en el número de créditos
II	20	17
III	14	16
IV	14	16
V	12	13
VI	15	16
Total	124	127

7. Licenciatura en Filología Española

7.1 Inclusión de cursos optativos:

SIGLA: FL-1022
 NOMBRE: MITOLOGÍA COMPARADA INDOAMERICANA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5290
 NOMBRE: GUATUSO / MALECU JAICA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-4002
 NOMBRE: SEMINARIO SOBRE LA OBRA DE FEDOR DOSTOIEVSKY
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

7.2 Inclusión de cursos optativos e inclusión de requisitos:

SIGLA: FL-2220
 NOMBRE: METODOLOGÍA DEL TRABAJO CON INFORMANTES
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-3027
 NOMBRE: LEXICOGRAFÍA ESPAÑOLA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 SIGLA: FL-3028
 NOMBRE: LINGÜÍSTICA APLICADA AL ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA I
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 SIGLA: FL-3029
 NOMBRE: LINGÜÍSTICA APLICADA AL ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA II
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 SIGLA: FL-5120
 NOMBRE: SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 SIGLA: FL-5245
 NOMBRE: GRAMÁTICA DE CASOS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 SIGLA: FL-1054
 NOMBRE: PROCESAMIENTO DEL LENGUAJE NATURAL
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 SIGLA: FL-1055
 NOMBRE: LINGÜÍSTICA COMPUTACIONAL
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 SIGLA: FL-1056
 NOMBRE: NARRATIVA BREVE LATINOAMERICANA DE LAS DOS ÚLTIMAS DÉCADAS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se incluye el análisis respectivo y la malla curricular actualizada. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del I ciclo del 2011.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de febrero de 2011.

7.3 Creación de cursos optativos

SIGLA: FL-1053
 NOMBRE: LINGÜÍSTICA FORMAL
 CRÉDITOS: 3

RESOLUCIÓN VD-R- 8649-2011

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200 y

el acta de la asamblea conjunta de los Departamentos de Ciencias de la Educación y Ciencias Naturales de la Sede de Occidente, en su sesión No 13, del 27 de octubre de 2010, autoriza:

1. La creación del Plan Especial de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias: Física, Química y Biología de la Sede de Occidente, con base en la propuesta presentada por la Comisión de Decanas de Educación de CONARE. (Código 600198)

2. La apertura de una promoción del Plan Especial de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias: Física, Química y Biología para ser impartido en el Recinto de Tacares a partir del mes de agosto de 2011.

3. La creación de los siguientes cursos para el Plan Especial:

SIGLA: OC-0001
NOMBRE: BIOLOGÍA PARA LA VIDA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA, 4 PRÁCTICAS
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQ.: NINGUNO
NIVEL: I MÓDULO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OC-0002
NOMBRE: QUÍMICA INORGÁNICA Y LA APLICACIÓN EN LA VIDA COTIDIANA
CRÉDITOS: 5
HORAS: 5 TEORÍA, 4 PRÁCTICAS
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQ.: NINGUNO
NIVEL: I MÓDULO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OC-0003
NOMBRE: FÍSICA APLICADA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICAS
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQ.: NINGUNO
NIVEL: I MÓDULO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OC-0004
NOMBRE: BIOLOGÍA, SALUD Y SOCIEDAD
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA, 4 PRÁCTICAS
REQUISITOS: OC-0001
CORREQ.: NINGUNO

NIVEL: II MÓDULO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OC-0005
NOMBRE: QUÍMICA ORGÁNICA Y LA APLICACIÓN EN LA VIDA COTIDIANA
CRÉDITOS: 5
HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICAS
REQUISITOS: OC-0002
CORREQ.: NINGUNO
NIVEL: II MÓDULO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OC-0006
NOMBRE: FÍSICA MODERNA
CRÉDITOS: 5
HORAS: 5 TEORÍA, 4 PRÁCTICAS
REQUISITOS: OC-0003
CORREQ.: NINGUNO
NIVEL: II MÓDULO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OC-0007
NOMBRE: DIDÁCTICA DE LA BIOLOGÍA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQ.: NINGUNO
NIVEL: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OC-0008
NOMBRE: DIDÁCTICA DE LA QUÍMICA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQ.: NINGUNO
NIVEL: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OC-0009
NOMBRE: DIDÁCTICA DE LA FÍSICA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQ.: NINGUNO
NIVEL: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OC-0010
 NOMBRE: SEMINARIO DE PEDAGOGÍA
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA
 REQUISITOS: OC-0007, OC-0008 Y OC-0009
 CORREQ.: NINGUNO
 NIVEL: III
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 SIGLA: OC-0011
 NOMBRE: CURRÍCULO Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA
 REQUISITOS: OC-0007, OC-0008 Y OC-0009
 CORREQ.: NINGUNO
 NIVEL: III
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 SIGLA: OC-0012
 NOMBRE: TALLER DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA
 REQUISITOS: OC-0007, OC-0008 Y OC-0009
 CORREQ.: NINGUNO
 NIVEL: III
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 SIGLA: OC-0013
 NOMBRE: TALLER DE BIOLOGÍA Y AMBIENTE
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA
 REQUISITOS: OC-0010, OC-0011 Y OC-0012
 CORREQ.: NINGUNO
 NIVEL: IV
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 SIGLA: OC-0014
 NOMBRE: TALLER DE QUÍMICA AMBIENTAL
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA
 REQUISITOS: OC-0010, OC-0011 Y OC-0012
 CORREQ.: NINGUNO
 NIVEL: IV
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OC-0015
 NOMBRE: TALLER DE FÍSICA RECREATIVA Y AMBIENTAL
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA
 REQUISITOS: OC-0010, OC-0011 Y OC-0012
 CORREQ.: NINGUNO
 NIVEL: IV
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

El título y grado que se otorgará consignará el nombre:

Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias: Física, Química y Biología (Plan Especial), para aquellos/as estudiantes que ingresen al bachillerato y completen los cinco módulos.

Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias: Física, Química y Biología (Plan Especial), cuando los y las estudiantes hayan culminado satisfactoriamente los dos primeros módulos.

El plan se abrirá para una promoción, con un cupo de 35 estudiantes.

Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

- Poseer como mínimo el título de profesor(a) en Ciencias Naturales, Química, Física o Biología de una universidad estatal costarricense.
- Laborar para el Ministerio de Educación Pública como docente en Ciencias Naturales, Química, Física o Biología.
- En caso de no completarse el cupo de ingreso, se podrá aceptar estudiantes de Bachillerato de Enseñanza de las Ciencias que estén por finalizar su profesorado en alguna Universidad Estatal.

El ingreso a este Plan Especial no otorga derechos para trasladarse o continuar estudios en alguna otra carrera que ofrezca la Universidad de Costa Rica. En el caso de que deseen ingresar a otra carrera, deberán aprobar la prueba de aptitud académica y cumplir con las normas y procedimientos que se establecen para el año lectivo correspondiente.

Se adjunta el informe respectivo y la malla curricular del Plan Especial. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas por el Centro de Evaluación Académica.

La creación de este Plan Especial tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Sede de Occidente, las cuales serán cubiertas con los fondos que CONARE trasladó a la Universidad de Costa Rica para tales efectos.

Rige a partir del II ciclo del 2011.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de marzo de 2011.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8297-2008

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, Acta N° 3-2009 del 3 de julio del 2009, Acta N° 02-2010 celebrada el día 6 de mayo de 2010, el visto bueno de la Decanatura de la Facultad de Letras, autoriza los siguientes cambios para la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filología Española Y Licenciatura en Lingüística, código 120101:

Bachillerato en Filología Española y Licenciatura en Lingüística:

Cambio de requisito

SIGLA: FL-4163
NOMBRE: LINGÜÍSTICA APLICADA AL ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA
REQUISITOS: FL-3002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se incluye la malla curricular actualizada. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del I ciclo del 2011.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de febrero de 2011

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8333-2008

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, a solicitud de la Escuela de Física, autoriza las siguientes modificaciones a la resolución VD-R-8333-2008 de las carreras de Bachillerato en Física (código 210201) y el Bachillerato y Licenciatura en Meteorología (210202):

A. PLAN DE ESTUDIOS 02

1. Creación de un plan 02 para ambas carreras para la implementación de las modificaciones aprobadas en esta resolución y modificaciones aprobadas posteriormente.
2. Modificación de requisitos de los cursos del punto 2.1.1:
SIGLA: FS-0327
NOMBRE: FÍSICA GENERAL PARA FÍSICOS II

CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: MA-1002, FS-0211, FS-0227
CORREQUISITOS: FS-0311
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO
SIGLA: FS-0427
NOMBRE: FÍSICA GENERAL PARA FÍSICOS III
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: MA-1003, FS-0311, FS-0327
CORREQUISITOS: FS-0411
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

3. Modificación de requisitos de un curso nuevo del punto 2.1.2:

SIGLA: FS-0524
NOMBRE: LABORATORIO AVANZADO I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA-LABORATORIO
REQUISITOS: FS-0411, FS-0427
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: MIXTO

4. Modificación de requisitos del curso del punto 2.2:

SIGLA: FS-0527
NOMBRE: FÍSICA GENERAL PARA FÍSICOS IV
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: MA-1005, FS-0427
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

5. Modificación de requisitos de un curso del punto 2.3:

SIGLA: FS-0617
NOMBRE: FÍSICA ESTADÍSTICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0408, FS-0517 o FS-0527
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

6. El punto 2.7 debe leerse: Eliminación de los cursos FS-0517 FÍSICA MODERNA I y FS-0620 FÍSICA MODERNA II por el nuevo curso:

SIGLA: FS-0600
 NOMBRE: FÍSICA MODERNA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FS-0408, FS-0409, FS-0410
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

B. PLAN DE ESTUDIOS 01

7. Modificación de requisitos y clasificación al curso:

SIGLA: FS-0517
 NOMBRE: FÍSICA MODERNA I
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FS-0408, FS-0409, FS-0410
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

Se incluye el informe del estudio y las mallas curriculares actualizadas correspondientes de cada plan de estudio. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y tiene carácter retroactivo al I ciclo de 2009.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 02 de marzo de 2011.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8427-2009

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200 y nueva información aportada por el Centro de Evaluación Académica aprueba para el Plan de Estudio Interuniversitario de Bachillerato en Ciencias de la Educación en I y II ciclos con énfasis en Lengua y Cultura Cabécar (código 600206), autoriza:

1. Asignación de siglas KB- a los siguientes cursos impartidos por la Universidad Nacional y la Universidad Estatal a Distancia:

SIGLA: KB-0008
 NOMBRE: ESTUDIOS GENERALES I

CRÉDITOS: 9
 HORAS: 27 (total)
 REQ.: NINGUNO
 CORREQ.: NINGUNO
 NIVEL: I
 TIPO: UNED

SIGLA: KB-0009
 NOMBRE: ESTUDIOS GENERALES II
 CRÉDITOS: 6
 HORAS: 18 (total)
 REQ.: KB-0008
 CORREQ.: NINGUNO

NIVEL: II
 TIPO: UNED

SIGLA: KB-0010
 NOMBRE: DIDÁCTICA DEL ESPAÑOL EN CONTEXTOS MULTILINGÜES

CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4T, 2P, 6TI
 REQ.: KB-0001
 CORREQ.: NINGUNO

NIVEL: IV
 TIPO: UNED

SIGLA: KB-0011
 NOMBRE: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS NATURALES EN CONTEXTOS MULTICULTURALES

CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4T, 2P, 6TI
 REQ.: KB-0001
 CORREQ.: NINGUNO

NIVEL: V
 TIPO: UNED

SIGLA: KB-0012
 NOMBRE: DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN CONTEXTOS MULTICULTURALES

CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4T, 2P, 6TI
 REQ.: KB-0001
 CORREQ.: NINGUNO

NIVEL: VI
 TIPO: UNED

SIGLA: KB-0013
NOMBRE: EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE EN CONTEXTOS MULTICULTURALES

CRÉDITOS: 5
HORAS: 4T, 3P, 8TI
REQ.: KB-0020
CORREQ.: NINGUNO
NIVEL: VII
TIPO: UNED

SIGLA: KB-0014
NOMBRE: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESCUELA INDÍGENA

CRÉDITOS: 4
HORAS: 4T, 2P, 6TI
REQ.: KB-0021
CORREQ.: NINGUNO
NIVEL: VII
TIPO: UNED

SIGLA: KB-0015
NOMBRE: DIDÁCTICA DE LOS ESTUDIOS SOCIALES EN CONTEXTOS MULTICULTURALES

CRÉDITOS: 4
HORAS: 4T, 8TI
REQ.: NINGUNO
CORREQ.: NINGUNO
NIVEL: VIII
TIPO: UNED

SIGLA: KB-0029
NOMBRE: ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DESDE LA INTERCULTURALIDAD

CRÉDITOS: 4
HORAS:
REQ.: NINGUNO
CORREQ.: NINGUNO
NIVEL: OPTATIVO I
TIPO: UNED

SIGLA: KB-0026
NOMBRE: EDUCACIÓN PARA LA PAZ
CRÉDITOS: 6
HORAS: 4T, 6P, 8TI
REQ.: NINGUNO

CORREQ.: NINGUNO
NIVEL: IX
TIPO: UNA

SIGLA: KB-0027
NOMBRE: TECNOLOGÍA EDUCATIVA
CRÉDITOS: 3
HORAS:

REQ.: NINGUNO
CORREQ.: NINGUNO
NIVEL: OPTATIVO II
TIPO: UNED

SIGLA: KB-0028
NOMBRE: INFORMÁTICA PARA EDUCADORES

CRÉDITOS: 3
HORAS:
REQ.: NINGUNO
CORREQ.: NINGUNO
NIVEL: OPTATIVO II
TIPO: UNED

SIGLA: KB-0017
NOMBRE: DESARROLLO HUMANO Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CRÉDITOS: 4
HORAS: 4T, 8TI
REQ.: NINGUNO
CORREQ.: NINGUNO
NIVEL: III
TIPO: UNA

SIGLA: KB-0018
NOMBRE: ÉTICA PROFESIONAL DOCENTE
CRÉDITOS: 3

HORAS: 3T, 6TI
REQ.: NINGUNO
CORREQ.: NINGUNO
NIVEL: III
TIPO: UNA

SIGLA: KB-0019
NOMBRE: DIDÁCTICA DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA

CRÉDITOS: 4
HORAS: 4T, 2TI
REQ.: KB-0010, KB-0003

CORREQ.: NINGUNO
 NIVEL: V
 TIPO: UNA
 SIGLA: KB-0020
 NOMBRE: PLANEAMIENTO DIDÁCTICO
 CRÉDITOS: 5
 HORAS: 4T, 3P, 8TI
 REQ.: NINGUNO
 CORREQ.: KB-0021
 NIVEL: VI
 TIPO: UNA
 SIGLA: KB-0021
 NOMBRE: ESCUELA Y DESARROLLO
 COMUNAL INDÍGENA
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4T, 2P, 6TI
 REQ.: NINGUNO
 CORREQ.: NINGUNO
 NIVEL: VI
 TIPO: UNA
 SIGLA: KB-0022
 NOMBRE: INVESTIGACIÓN ACCIÓN EN EL
 CONTEXTO INDÍGENA I
 CRÉDITOS: 5
 HORAS: 4T, 3P, 8TI
 REQ.: KB-0021
 CORREQ.: NINGUNO
 NIVEL: VIII
 TIPO: UNA
 SIGLA: KB-0023
 NOMBRE: SISTEMA EDUCATIVO
 COSTARRICENSE
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4T, 5TI
 REQ.: NINGUNO
 CORREQ.: NINGUNO
 NIVEL: VII
 TIPO: UNA
 SIGLA: KB-0024
 NOMBRE: PROYECTO PEDAGÓGICO
 COMUNAL
 CRÉDITOS: 6
 HORAS: 4T, 14TI

REQ.: KB-0021, KB-0014
 CORREQ.: NINGUNO
 NIVEL: VIII
 TIPO: UNA
 SIGLA: KB-0025
 NOMBRE: INVESTIGACIÓN ACCIÓN EN EL
 CONTEXTO INDÍGENA II
 CRÉDITOS: 5
 HORAS: 4T, 3P, 8TI
 REQ.: KB-0022, KB-0021
 CORREQ.: NINGUNO
 NIVEL: VIII
 TIPO: UNA
 SIGLA: KB-0026
 NOMBRE: PRÁCTICA DOCENTE EN LA
 ESCUELA INDÍGENA
 CRÉDITOS: 6
 HORAS: 4T, 6P, 8TI
 REQ.: NINGUNO
 CORREQ.: NINGUNO
 NIVEL: IX
 TIPO: UNA

Se adjunta el informe respectivo y la malla curricular del plan de estudio de Bachillerato en Ciencias de la Educación en I y II ciclos con énfasis en Lengua y Cultura Cabécar. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas por el Centro de Evaluación Académica y el derecho que sobre el plan de estudio tienen los y las estudiantes, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo del 2009.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de abril de 2011.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8549-2010

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, a solicitud de la Escuela de Física, autoriza las siguientes modificaciones a la resolución VD-R-8549-2010 de las carreras de Bachillerato en Física (código 210201) y el Bachillerato y Licenciatura en Meteorología (210202):

1. Modificación de la sigla al curso nuevo del punto 1.1:

SIGLA: FS-0828
 NOMBRE: MÉTODOS NUMÉRICOS II

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0726
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Eliminación del curso FS-0517 FÍSICA MODERNA del punto 1.2 y eliminación de la versión reportada en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE) bajo la resolución VD-R-8549-2010 y volver a la versión que contiene las características aprobadas en la resolución VD-R-8333-2008 según se detalla

SIGLA: FS-0517
NOMBRE: FÍSICA MODERNA I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0408, FS-0409, FS-0410

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: MIXTO

Se incluye el informe del estudio y las mallas curriculares actualizadas correspondientes de cada plan de estudio. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y tiene carácter retroactivo al I ciclo de 2011.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 02 de marzo de 2011.

Dra. Libia Herrero Uribe
Vicerrectora de Docencia

() Consultar en la Vicerrectoría de Docencia*